



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON CARLOS FERNANDO ARMIJO ARAVENA Y DON MODESTO DEL CARMEN SANTIS ARAYA.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01232/2021

Valparaíso, 13/ 07/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **CARLOS FERNANDO ARMIJO ARAVENA** y don **MODESTO DEL CARMEN SANTIS ARAYA**; Contrato de reemplazo total de fecha **08-06-2021**, suscrito ante el Notario Público de la comuna de San Antonio Jenson Kriman Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº **9720** y la inscripción de la embarcación "**BARBARA**", matrícula Nº **824**, de la Capitanía de Puerto de **SNO**, RPA Nº **967385**; el Informe Técnico Nº **DN - 00661/2021**, de fecha **07-07-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **06-07-2021**, don **CARLOS FERNANDO ARMIJO ARAVENA**, cédula de identidad Nº **6290101-2** como reemplazado y don **MODESTO DEL CARMEN SANTIS ARAYA** cédula de identidad Nº **8613746-1**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **967385**, correspondiente a la embarcación "**BARBARA**", matrícula Nº **824**, de la Capitanía de Puerto de **SNO** y de la inscripción RPA Nº **9720** en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 696146 correspondiente a la embarcación "EL KUNTITA" y de la inscripción RPA Nº 9619 en las categorías de pescador artesanal, buzo, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 20 de febrero de 1996, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso almeja y caracol tegula, autorizado para la embarcación "EL KUNTITA", presentando 4 viajes para el año 2019 y 5 viajes para el año 2020, siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes para el año 2019 y 2 viajes para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1701664, de fecha 23 de junio de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "**BARBARA**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1701665, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación "**BARBARA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 6 de julio de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1701681 de fecha 5 de julio de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de San Antonio, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

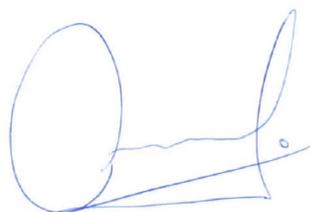
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha **06-07-2021**, por don **CARLOS FERNANDO ARMIJO ARAVENA**, cédula de identidad N° **6290101-2** como reemplazado y don **MODESTO DEL CARMEN SANTIS ARAYA**, cédula de identidad N° **8613746-1**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **967385**, correspondiente a la embarcación "**BARBARA**", matrícula N° **824**, de la Capitanía de Puerto de **SNO** y de la inscripción RPA N° **9720**, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
CARLOS FERNANDO ARMIJO ARAVENA



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:/?key=20766956&hash=898c7



Código: 1626204046922 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>